ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL VALOR DE LAS ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA JOLUMBO C.A.

CUANTIA: U.S.D. $ 1,350.00

#"
#"#"#"#"#"#"#"#"#"#

En la ciudad de Balsas, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy **JUEVES DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL TRES**, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA**, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, comparece el señor **MÁXIMO BENJAMÍN CASTILLO**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma, reunida en Asamblea celebrada el Treinta de diciembre de Dos Mil Dos. El compareciente Ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Pasaje y de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL VALOR DE LAS ACCIONES, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA JOLUMBO C.A.**, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma de varios artículos, Aumento del

Capital Social, Del Valor de las Acciones, Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, que será del tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Al otorgamiento del presente instrumento, comparece en forma libre y voluntaria el señor **MÁXIMO BENJAMÍN CASTILLO** por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma, reunida en Asamblea celebrada el Treinta de diciembre de Dos Mil Dos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pasaje, el interviniente legalmente capaz para obligarse y contratar.---**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Balsas, Abogado John Henrry Cabrera Dávila, el veintidós de febrero de Dos mil Uno, se constituyó la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, habiendo sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de El Oro, mediante Resolución Número Cero-Cero-Noventa y Ocho (0098); y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Pasaje con el número catorce y anotada en el repertorio bajo el número Setecientos Doce, el Veintiséis de marzo de Dos Mil Uno, siendo su capital social al momento de su constitución **Mil Veintiséis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** íntegramente suscrito y pagado.- **2)** La Junta General Extraordinaria de Socios, reunida en sesión celebrada en la ciudad de Pasaje domicilio de la compañía, el treinta de diciembre de dos mil dos, acordó: **2.1.** Reformar los artículos tres y catorce el Estatuto Social de la Compañía; **2.2.** Aumentar el Capital Social de la Compañía y del Valor de las Acciones; **2.3.** Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de Trescientos Veinte y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la suscripción de Trescientas

Veinticuatro Acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **2.4.** Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; y, **2.5.** Reforma del Estatuto Social de la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.** en sus artículos tres, seis y catorce.----------

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **MÁXIMO BENJAMÍN CASTILLO** en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, declara que la Junta General Extraordinaria de Socios, reunidos en asamblea celebrada el treinta de diciembre de dos mil dos, resolvió por unanimidad lo siguiente: **Uno)** Reformar los artículos tres y catorce del Estatuto Social de la compañía. Con relación al artículo tres, considerando que las actividades normales de la compañía le imponen asumir cada vez nuevos roles y retos que gozan del amparo de la Ley, máxime cuando la transportación ofrece explotar enormes recursos, como son los de carácter turístico que son compatibles con el objeto social de la compañía. Con relación al artículo catorce, tomando en cuenta que la descentralización y delimitación más precisa de funciones para el normal desenvolvimiento de la compañía y el control eficaz de sus acciones, impone la creación del Directorio, que no es un órgano que reste atribuciones a la Junta General de Socios sino que auxilia a los encargados de la administración.- **Dos)** Aumentar el capital social de la compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, en la suma de **Trescientos Veinte y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América,** dividido en trescientas Veinticuatro Acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que sumado a los Mil Veintiséis dólares de los Estados Unidos de América que mantiene de capital social, da un gran total de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en Mil Trescientas Cincuenta Acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una.- **Tres)** De conformidad al contenido del Acta de Sesión

Extraordinaria de la Junta General de Socios en la cual se resolvió el Reforma de varios artículos, Aumento del Capital Social, Del Valor de las Acciones, Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía Anónima **JOLUMBO C.A.**, se los entiende reformados expresamente, siendo por tanto, del siguiente tenor: "**ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social; a) Prestar el servicio público de transporte urbano y suburbano de Pasajeros en la modalidad de furgonetas en la ciudad de Pasaje, según lo establecido en la Resolución número 012-DIR-2000-CNTTT, con fecha catorce de diciembre de dos mil; b) A la comercialización y distribución de combustible, repuestos, filtros, grasas, y llantas para automotores en general; c) Arrendamientos de garaje y comercialización de automotores; d) Dar en alquiler, comprar o vender los vehículos motorizados destinados a la transportación; y, e) Al transporte turístico en la forma prevista por el literal c) del Art. 5 de la Ley de Turismo, publicada en el Registro Oficial Número Setecientos Treinta y Tres, correspondiente al Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Dos".; "**ARTICULO SEIS: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1,350.00)** dividido en mil trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".; "**ARTICULO CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada a través del *Directorio,* Gerente y Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que se indican en el Presente Estatuto y la Ley".; **SECCION PRIMERA: A CONTINUACIÓN DEL ART. 24 AÑADASE DOS ARTICULOS QUE DIRAN: "Art.. DEL DIRECTORIO.-** *El Directorio de la compañía estará integrado por siete miembros, incluido el Presidente y el Gerente, los cuales a excepción de los nombrados deberán ser socios de la misma, durarán en sus funciones el mismo lapso de tiempo que*

dura el desempeño de las funciones de Gerente.- Actuará de Secretario el Gerente.- Las resoluciones se las tomará por mayoría simple.- El quórum para sesionar será de cinco miembros.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.- Sesionará regularmente cuando menos una vez al mes".; **"Art.. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** *Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: 1.- Autorizar al Gerente conferir Poderes Generales, Especiales o Procuraciones Judiciales de conformidad con la Ley; 2.- Dictar el Reglamento Orgánico Funcional de la compañía; 3.- En general dictar todos los Reglamentos que consideren necesarios para el correcto manejo y desenvolvimiento de la compañía; 4.- Preparar proyectos de reforma al estatuto social de la compañía; 5.- Conocer en primera instancia en el ámbito administrativo los reclamos que se presenten con motivo del incumplimiento del Estatuto, tanto por los que administran la misma cuanto por los socios; 6.- Preparar los informes correspondientes sobre su gestión para ser analizados y aprobados por la Junta General; 7.- Calificar las adquisiciones de bienes de capital de la compañía, cuando las mismas sobrepasen de Cuatro mil un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 8.- Autorizar transacciones siempre que sean favorables a los intereses de la compañía y siempre que no superen una cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 9.- Comprometer pleitos en árbitros, en aras de buscar soluciones negociadas a los inconvenientes siempre que sean de carácter civil; 10.- Fijarse y percibir dietas por sesión del Directorio en función del Salario Básico Unificado; 11.- Gozar del derecho preferente a ser reelegido para las funciones que desempeña; 12.- Recibir estímulos y reconocimientos por sus ejecutorias en bien de la compañía; 13.- Recibir capacitación y emplear la misma en el engrandecimiento de la compañía; 14.- Autorizar el ingreso de la compañía a gremios afines al objeto social; 15.- Las demás previstas por la ley".----------**

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **Máximo Benjamín**

Abg. JOSÉ ... NOTARIO ... BALSAS - EL ORO

Castillo en su calidad de Gerente y por tanto, representante legal de la compañía anónima **JOLUMBO C.A.**, declara bajo juramento que: El aumento de capital resuelto y aprobado por la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de diciembre dos mil dos, se encuentra correctamente suscrito, integrado y pagado en numerario en su totalidad. Bajo el mismo juramento declara también que su representada no mantiene celebrado contrato de ninguna índole con el Estado ni con ninguna de las Instituciones que lo integran.----------

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes que forman parte integrante de este instrumento los siguientes: **Uno)** Copia auténtica del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de diciembre de dos mil dos, en la cual se resolvió la Reforma de varios artículos, Aumento del Capital Social, Del Valor de las Acciones, Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía; y, **Dos)** Copia autentica del nombramiento de Gerente debidamente inscrito en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Pasaje.----------

Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez y firmeza de este instrumento.- Firma) Ilegible.- Doctor David Pérez P.- Abogado.- Matrícula Número Novecientos Ochenta y Cinco.- Colegio de Abogados del Azuay.----------

Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente de principio a fin por mí el Notario al compareciente, aquél se ratifica en lo expuesto y firma para constancia de todo lo cual doy fe.----------

Sigue firma

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA JOLUMBO C.A.

En la ciudad de Pasaje, a los treinta días del mes diciembre de dos mil dos, a las veinte horas, en el domicilio de la compañía ubicado en las calles Rodrigo Ugarte y Colón de esta ciudad, previa convocatoria en legal y debida forma efectuada, se reúnen en Junta General Extraordinaria los socios de la compañía JOLUMBO C.A..- El Presidente señor **Mauro Raúl Gallegos**, solicita que el Gerente **Máximo Benjamín Castillo**, confirme la lista de socios presentes, resultando que concurren: 1.- Mauro Raúl Gallegos, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 2.- Carlos Francisco Guamán Quevedo, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 3.- Levi Efraín Ortega Chasi propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 4.- Jaime William Lituma Lucero, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 5.- Luis Rodrigo Buestán Malla, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 6.- Luis Renato Cepeda Arias, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

Abg. JOHN SABIERA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

cada una; 7.- **Julio Belisario Murillo**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 8.- **Jacinto Gabriel Aquim Ruiz**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 9.- **Manuel Herminio León Orellana**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 10.- **Roberto Carlos Pesantez Fajardo**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 11.- **Alfonso Serrano Batallas**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 12.- **Fernando Edelberto Martínez Arévalo**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 13.- **Nelly Victoria García Hidrovo**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 14.- **Edgar Geovanny Méndez González**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 15.- **Jorge Antonio Jaramillo Cevallos**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 16.- **Alejandro Salomón Guazha**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados

Abg. JOHN CABRERA [illegible]
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Unidos de Norteamérica cada una; 17.- **René Rodrigo Velepucha Velepucha,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 18.- **Ingrid Jessenia Méndez Granda,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 19.- **Víctor Manuel Campoverde Campoverde,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 20.- **William Manfreddy Loayza Loayza,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 21.- **Victoria Carlota Jaramillo Nivela,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 22.- **Segundo Euclides Merchán Pesantez,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 23.- **Víctor Hugo Molina Villacrés,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 24.- **Luis Aníbal Sánchez Tocto,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 25.- **Julia María Cajas,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 26.- **José Leonardo Valencia Gonzáles,** propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 27.- **Guillermo**

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO SUPLENTE
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Amado Zambrano Zambrano, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 28.- **Raúl Hanníbal Batallas Montesdeoca**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 29.- **Omar Salomón Correa Tobar**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 30.- **Alejandro de Jesús Arias Ramón**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 31.- **Eddie Astolfo Polo Jaramillo**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 32.- **Luis Humberto Cantuña López**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 33.- **Yonzze Oliverio Díaz Nieto**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 34.- **Patricio Gonzalo Solano Narváez**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 35.- **Magali Darioleta Flores Ramón**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 36.- **Edwin Heriberto Seminario Sotomayor**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 37.- **José Fabián**

Pineda Jaén, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; 38.- **Miguel Luciano Piedra Pinto**, propietario de veintisiete acciones, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; las cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía.- Constatado el Quórum legal con la concurrencia del total del capital social, el Presidente declara legal y formalmente constituida e instalada la Junta, la cual tiene por objeto tratar el siguiente orden del día:

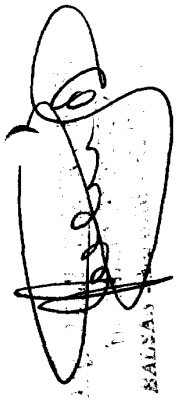

1. Reforma de los artículos 3 y 14 del Estatuto Social de la Compañía;

2. Verificación del pago de la totalidad o del cincuenta por ciento por lo menos del Capital Social inicial de la Compañía, para los efectos previstos por los Artículos 181, 206 y 219 de la Ley de Compañías;

3. Aumento de Capital y Valor de las acciones;

4. Suscripción y forma de pago del aumento de capital;

5. Reforma del Estatuto de la Compañía;

6. Autorización al Gerente para que legalice las decisiones de la Junta.

Preside la sesión en calidad de Director el Presidente de la Compañía el señor **Mauro Raúl Gallegos** y actúa como Secretario el Gerente de la compañía señor **Máximo Benjamín Castillo.**

Toma la palabra el señor **Mauro Raúl Gallegos** y luego de agradecer la concurrencia de todo el capital social de la compañía, pone primeramente a consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, inmediatamente expresa que las actividades normales de la compañía le imponen asumir cada vez nuevos roles y retos que gozan del amparo de la Ley, máxime cuando la transportación ofrece explotar los enormes recursos que posee el Ecuador, bajo este marco no escapa a nuestro entender, emprender en actividades turísticas las cuales no son incompatibles con el objeto social de la compañía, es más esta situación potencial nos permitirá competir con otras empresas que también prestan dicho servicio, obligándonos a mejorar a prepararnos a todo nivel y sobre todo ello permitirá la creación de nuevas plazas y oportunidades de trabajo. Es preciso anotar, que el sumarnos a la explotación turística vía transporte conlleva efectuar una primera reforma en este sentido al Estatuto Social; en definitiva, la moción de reforma se contrae a los siguiente, *insertar en el texto del Art. 3 suprimiendo primeramente las palabras "y," que consta al final del literal c); y, al final del literal d), suprimir el punto a parte, colocando en su lugar un punto y coma e insertando previamente la conjunción "y," poner un literal e)*

que diga: "Al transporte turístico en la forma prevista por el literal c) del Art. 5 de la Ley de Turismo, publicada en el Registro Oficial Número Setecientos Treinta y Tres, correspondiente al Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Dos", propuesta que luego de las deliberaciones correspondientes los socios aprueban por unanimidad efectuar la reforma propuesta en el Art. 3 del Estatuto Social de la compañía, comprometiéndose a ser pioneros en el aporte material e intelectual para que se haga efectiva la reforma propuesta.

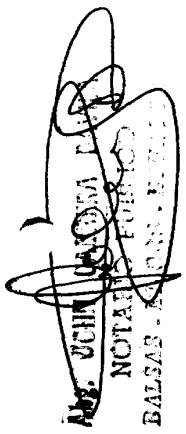

Antes de pasar a tratar el siguiente punto del orden del día, señala el Presidente que es importante considerar una descentralización y delimitación más precisa de funciones para el normal desenvolvimiento de la compañía y el control eficaz de sus acciones, propone entonces al seno de la Sala la Creación de un Directorio que no es un órgano que le resta atribuciones a la Junta General de Socios sino que auxilie a quienes son encargados de la administración, en consecuencia, considera de suma importancia dejar en claro esta posible creación y de ser avalada señalarle deberes y atribuciones, así como período de funciones, número de integrantes, quórum para sesionar, forma de tomar decisiones, en fin crearle el marco jurídico apropiado para su funcionamiento, escuchado los sesudos argumentos expuestos por el Presidente, el capital social luego de analizar que en realidad varias veces la administración se ha visto entrampada y con dificultad en la toma de decisiones, aprueba por unanimidad la creación de un

Directorio; y, avala la reforma propuesta al Art. 14 del Estatuto Social donde *a continuación de la frase "a través del" debe incluirse la frase* ***Directorio,*** esta reforma entraña, la inserción de una Sección que sería la Primera, conforme se aprecia de la revisión del Estatuto y se lo haría a continuación del Art. 24 del Estatuto donde el artículo innumerado que la contenga dirá: *"Art. ....El Directorio de la compañía estará integrado por siete miembros, incluido el Presidente y el Gerente, los cuales a excepción de los nombrados deberán ser socios de la misma, durarán en sus funciones el mismo lapso de tiempo que dura el desempeño de las funciones de Gerente.- Actuará de Secretario el Gerente.- Las resoluciones se las tomará por mayoría simple.- El quórum para sesionar será de cinco miembros.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.- Sesionará regularmente cuando menos una vez al mes".- Art. .... Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: 1.- Autorizar al Gerente conferir Poderes Generales, Especiales o Procuraciones Judiciales de conformidad con la Ley; 2.- Dictar el Reglamento Orgánico Funcional de la compañía; 3.- En general dictar todos los Reglamentos que consideren necesarios para el correcto manejo y desenvolvimiento de la compañía; 4.- Preparar proyectos de reforma al estatuto social de la compañía; 5.- Conocer en primera instancia en el ámbito administrativo los reclamos que se presenten con motivo del incumplimiento del Estatuto, tanto por los que administran la misma cuanto por los socios; 6.- Preparar los informes correspondientes sobre su*

gestión para ser analizados y aprobados por la Junta General; 7.- Calificar las adquisiciones de bienes de capital de la compañía, cuando las mismas sobrepasen de Cuatro mil un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 8.- Autorizar transacciones siempre que sean favorables a los intereses de la compañía y siempre que no superen una cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 9.- Comprometer pleitos en árbitros, en aras de buscar soluciones negociadas a los inconvenientes siempre que sean de carácter civil; 10.- Fijarse y percibir dietas por sesión del Directorio en función del Salario Básico Unificado; 11.- Gozar del derecho preferente a ser reelegido para las funciones que desempeña; 12.- Recibir estímulos y reconocimientos por sus ejecutorias en bien de la compañía; 13.- Recibir capacitación y emplear la misma en el engrandecimiento de la compañía; 14.- Autorizar el ingreso de la compañía a gremios afines al objeto social; 15.- Las demás previstas por la ley. Conocido y discutido a profundidad la creación del directorio su real necesidad y sobre todo las funciones que deberá desempeñar, se aprueba por unanimidad este punto.

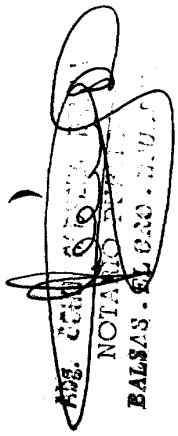

Con relación al segundo punto del orden del día el señor Presidente dispone que por Secretaría se ponga en conocimiento del capital social lo relacionado con Verificación del pago de la totalidad o del cincuenta por ciento por lo menos del Capital Social inicial de la Compañía, para los efectos previstos por los Artículos 181, 206 y 219 de la Ley de

Compañías, el señor Secretario quien también funge de Gerente, señala que a la fecha se encuentra integrado totalmente el capital social de la compañía, por tanto, no existe mora en su pago, que de otro modo daría lugar a iniciar acciones legales en contra de los socios morosos e inclusive a restringirles en el uso de sus derechos. Sin embargo, señala el Secretario-Gerente, es importante informar a la Sala que se han efectuado cesiones de las acciones a otras personas, lo que por ser un derecho plenamente reconocido por la Ley de Compañías no ha sido materia de objeciones inclusive a la fecha constan anotados en el libro de acciones dichas transferencias, es decir, que se encuentra reformado tácitamente la cláusula primera de la Escritura de Constitución de la Compañía, siendo por tanto importante que el capital social presente, convalide estos traspasos y autorice en la reforma del Estatuto que obligatoriamente debe hacerse incluir a los nuevos socios en reemplazo de quienes dejaron de serlo. Efectuadas las deliberaciones en torno a este asunto el capital social concurrente, aprueba las cesiones de acciones sin ser de la esencia de este tipo de compañías, empero, consideran que por la forma de constitución simultánea es preferible hacerlo e inclusive extienden autorización para que en el momento oportuno se haga efectiva esta reforma vía Escritura Pública.

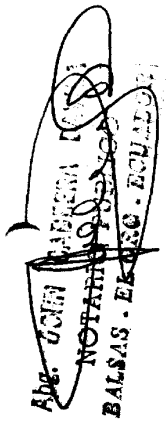

En la continuación del orden del día, el señor Presidente expone a la Sala que el buen manejo económico, la buena imagen y la solidez de empresa que mantiene unidos a los miembros de

la compañía, impone históricamente un aumento del capital social, en consecuencia, como todos los socios se encuentran al día en el pago de sus acciones, al tenor del Art. 181 De la Ley de Compañías tienen derecho preferente para la nueva suscripción de capital, hecha la propuesta a los concurrentes, el pleno expone que al momento enfrentan los más variados desajustes económicos y que por lo pronto están conformes con estar al día en sus obligaciones, en consecuencia, por unanimidad renuncian a su derecho preferente a suscribir nuevas acciones. Frente a esta situación, el Presidente expone que al haber los socios renunciado al derecho que les asiste por el Ministerio de la Ley, existen otras personas interesadas en suscribir esas nuevas acciones, sin embargo, la sala previamente a dar su venia, le pide al Presidente señale en que cuantía se va a incrementar el Capital Social y la forma como estarían divididas las acciones. Inmediatamente el funcionario requerido señala que el capital social será aumentado en la suma de Trescientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y las acciones estarían divididas en acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, enfocado el asunto en la forma expresada el capital social de la compañía se lo tendrá para lo posterior en una cuantía de Mil Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, escuchada en forma atenta la intervención, luego del debate respectivo donde las valiosas opiniones vertidas al respecto robustecen la sesuda exposición de los socios, por unanimidad aprueban los socios efectuar el

aumento de capital en la cantidad propuesta, acordando inclusive que el aumento de capital se lo haga mediante la suscripción de las correspondientes acciones y que las mismas se lo haga a favor de las personas que más adelante se indican.

Abordado el punto del orden del día correspondiente a la suscripción y forma de aumento de capital suscrito. La Junta acuerda que el aumento de capital social de la compañía de USD $ 324.00, sea suscrito y pagado en su totalidad en numerario y de contado, lo que es aprobado por la Junta, en consecuencia la suscripción de acciones se la hace de la siguiente manera:

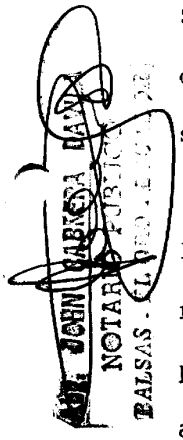

1.- **LUIS BOLIVAR ANDRADE MALLA, casado, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

2.- **ELEAZAR WISTHON BRITO COBOS, casado, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

3.- **MÁXIMO BENJAMÍN CASTILLO, casado, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

4.- **MARIA LAURA GUAYLLASACA NIEVES, soltera, ecuatoriana;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

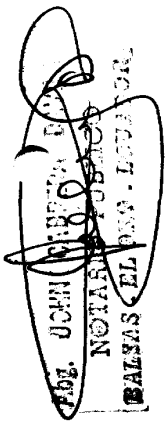

5.- **ERASMO PAUL JIMÉNEZ SARMIENTO, soltero, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

6.- **WASHINGTON JOSE MOROCHO CARCHI, casado, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

7.- **FRANKLIN MOROCHO MOLINA, soltero, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

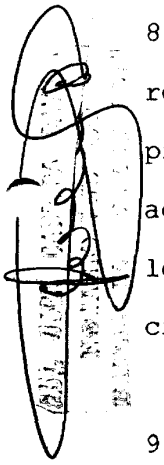

8.- **JULIO CESAR PESANTEZ SIGUENZA, casado, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

9.- **LUIS MANUEL RIVERA MALDONADO, soltero, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

10.- **ANIBAL NICOLAS SALDAÑA LAFEBRE, soltero, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de

los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

11.- **AUSBERTO CASIMIRO SOLANO RAMON, casado, ecuatoriano;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

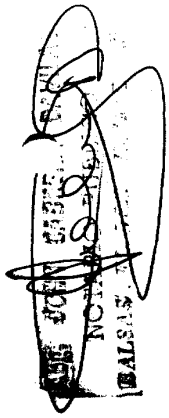

12.- **JUANA LEONOR VELÁSQUEZ GARCIA, casada, ecuatoriana;** ante la renuncia de los demás socios de suscribir nuevas acciones procede a suscribir por sus propios derechos Veintisiete (27) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (USD $ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el ciento por ciento de las mismas.

Agotado este punto del orden del día, corresponde el análisis del siguiente concerniente a la Reforma de Estatuto. El Presidente de la Junta informa que por resolución de la Junta, el aumento de capital y todos los demás puntos expresa y ampliamente tratados, reforman expresamente además del artículo sexto del estatuto de la compañía anónima JOLOMBU C. A., los artículos 3 y 14, así como el Capítulo Cuarto; por lo que se procede a dar lectura de la reforma que deja a las normas invocadas con el siguiente tenor: **"ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social; a) Prestar el

servicio público de transporte urbano y suburbano de Pasajeros en la modalidad de furgonetas en la ciudad de Pasaje, según lo establecido en la Resolución número 012-DIR-2000-CNTTT, con fecha catorce de diciembre de dos mil; b) A la comercialización y distribución de combustible, repuestos, filtros, grasas, y llantas para automotores en general. c) Arrendamientos de garaje y comercialización de automotores; d) Dar en alquiler, comprar o vender los vehículos motorizados destinados a la transportación; y, e) Al transporte turístico en la forma prevista por el literal c) del Art. 5 de la Ley de Turismo, publicada en el Registro Oficial Número Setecientos Treinta y Tres, correspondiente al Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Dos".; **"ARTICULO SEIS: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 1,350.00)** dividido en mil trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".; **"ARTICULO CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada a través del *Directorio,* Gerente y Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que se indican en el Presente Estatuto y La Ley".; **SECCION PRIMERA: A CONTINUACIÓN DEL ART. 24 AÑADASE DOS ARTICULOS QUE DIRAN: "Art.. DEL DIRECTORIO.-** *El Directorio de la compañía estará integrado por siete miembros, incluido el Presidente y el Gerente, los cuales a excepción de los nombrados deberán ser socios de la misma, durarán en sus funciones el mismo lapso de tiempo que dura el desempeño de las*

funciones de Gerente.- Actuará de Secretario el Gerente.- Las resoluciones se las tomará por mayoría simple.- El quórum para sesionar será de cinco miembros.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.- Sesionará regularmente cuando menos una vez al mes".- **"Art.. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** *Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: 1.- Autorizar al Gerente conferir Poderes Generales, Especiales o Procuraciones Judiciales de conformidad con la Ley; 2.- Dictar el Reglamento Orgánico Funcional de la compañía; 3.- En general dictar todos los Reglamentos que consideren necesarios para el correcto manejo y desenvolvimiento de la compañía; 4.- Preparar proyectos de reforma al estatuto social de la compañía; 5.- Conocer en primera instancia en el ámbito administrativo los reclamos que se presenten con motivo del incumplimiento del Estatuto, tanto por los que administran la misma cuanto por los socios; 6.- Preparar los informes correspondientes sobre su gestión para ser analizados y aprobados por la Junta General; 7.- Calificar las adquisiciones de bienes de capital de la compañía, cuando las mismas sobrepasen de Cuatro mil un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; 8.- Autorizar transacciones siempre que sean favorables a los intereses de la compañía y siempre que no superen una cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 9.- Comprometer pleitos en árbitros, en aras de buscar soluciones negociadas a los inconvenientes siempre que sean de carácter civil; 10.- Fijarse y percibir dietas por sesión del Directorio en función del Salario Básico Unificado;*

11.- Gozar del derecho preferente a ser reelegido para las funciones que desempeña; 12.- Recibir estímulos y reconocimientos por sus ejecutorias en bien de la compañía; 13.- Recibir capacitación y emplear la misma en el engrandecimiento de la compañía; 14.- Autorizar el ingreso de la compañía a gremios afines al objeto social; 15.- Las demás previstas por la ley". La Junta entonces, acuerda por unanimidad reformar su estatuto en los términos expuestos en líneas anteriores.

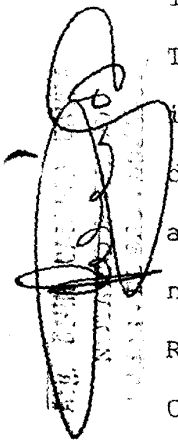

Tomando conocimiento del último punto del orden del día, intitulado Autorizar al Gerente General para que legalice las decisiones que adopte la Junta, por unanimidad resuelve autorizar y facultar al Gerente para que realice los trámites necesarios para la elaboración de la Escritura Pública de Reforma del Objeto Social, Aumento del Capital Social de la Compañía y del Valor de las Acciones, Reforma del Gobierno y Administración de la Compañía; y de Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; y, Reforma del Estatuto de la Compañía, la someta a conocimiento del Intendente de Compañías de El Oro para su aprobación y en general efectúe cualquier diligencia previa a su inscripción en el Registro Mercantil domicilio de la compañía.

Agotado en su totalidad el orden del día, se concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración del Acta respectiva; y, reinstalada la sesión a las veintidós horas y cincuenta y siete minutos, se da lectura de ella a la sala, siendo aprobada y ratificada por los presentes, quienes para

constancia la firman en unidad de acto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.

Mauro Raúl Gallegos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Compañía de Transporte Urbano del Cantón Pasaje
PRESIDENTE
JOLUMBO C.A.

Máximo Benjamín Castillo
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Compañía de Transporte Urbano del Cantón Pasaje
GERENTE
JOLUMBO C.A.

S O C I O S

JACINTO GABRIEL AQUIN RUIZ
C. C. 070019400-4

ALEJANDRO DE JESUS ARIAS RAMON
C. C. 070189515-3

RAUL HANNIBAL BATALLAS MONTESDEOCA
C. C. 070084866-6

JUAN BAUTISTA VASQUEZ
C. C. 070048650-9

LUIS RODRIGO BUESTAN MALLA
C. C. 070045926-6

MARIA JULIA CAJAS
C. C. 070102477-0

VICTOR MANUEL CAMPOVERDE CAMPOVERDE
C. C. 170667079-9

LUIS HUMBERTO CANTUÑA LOPEZ
C. C. 060123731-6

ANGEL ALBERTO CASTILLO RAMON
C. C. 070109490-6

LUIS RENATO CEPEDA ARIAS
C. C. 070342381-4

Abg. JOHN CASTRO
NOTARIO

S O C I O S

OMAR SALOMON CORREA TOBAR
C. C. 070081040-8

VONZZE OLIVERIO DIAZ NIETO
C. C. 070096243-4

MERCEDES ESPERANZA ESPINOZA AGUILAR
C. C. 070104410-9

MAGALY DARIORETA FLORES RAMON
C. C. 070019856-7

MAURO RAUL GALLEGOS
C. C. 100079799-1

FRANCISCO CARLOS GUAMAN QUEVEDO
C. C. 070050742-9

ALEJANDRO SALOMON GUAZHA
C. C. 070112678-1

JORGE ANTONIO JARAMILLO CEVALLOS
C. C. 070019873-2

VICTORIA CARLOTA JARAMILLO NIVELA
C. C. 070062850-6

MANUEL HERMINIO LEON ORELLANA
C. C. 070019384-0

S O C I O S

JAIME WILLIAMS LITUMA LUCERO
C. C. 070287189-9

WILLIAM MANFREDI LOAYZA LOAYZA
C. C. 070270180-6

FERNANDO EDELBERTO MARTINEZ AREVALO
C. C. 070182828-7

EDGAR GEOVANNY MENDEZ GONZALEZ
C. C. 171368743-0

INGRID JESSENIA MENDEZ GRANDA
C. C. 070404601-0

SEGUNDO EUCLIDES MERCHAN PESANTEZ
C. C. 070081140-9

VICTOR HUGO MOLINA VILLACRÉS
C. C. 070327633-7

JULIO BELISARIO MURILLO
C. C. 010091872-9

ROBERTO CARLOS PESANTEZ FAJARDO
C. C. 070395905-6

MIGUEL LUCIANO PIEDRA PINTO
C. C. 070165302-4

S O C I O S

JOSE FABIAN PINEDA JAEN
C. C. 070212994-1

EDDIE ASTOLFO POLO JARAMILLO
C. C. 070097973-5

LUIS ANIBAL SÁNCHEZ TOCTO
C. C. 070244580-0

EDWIN HERIBERTO SEMINARIO SOTOMAYOR
C. C. 070076297-4

ALFONSO SERRANO BATALLAS
C. C. 070056605-2

PATRICIO GONZALO SOLANO NARVÁEZ
C. C. 0701620403

JOSE LEONARDO VALENCIA GONZALES
C. C. 070117463-4

GUILLERMO AMADO ZAMBRANO ZAMBRANO
C. C. 070025340-3

NOT
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Certifico: Que la presente Acta es fiel copia de su original, tomada del libro correspondiente de la Compañía.

[redacted]aje, 30 [redacted]iciembr[redacted] 2002

Compañía de Transporte Urbano del Cañón Pacífico
GERENTE
JOLUMBO C.A.

Máximo Benjamín Castillo
SECRETARIO DE LA JUNTA

Abg. JOHN [illegible]
NOTA[illegible]
SALTAS [illegible]

Viene firma.----------

Máximo Benjamín Castillo
C.C. N° 070057329-8
GERENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA JOLUMBO C.A.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON - BALSAS -

Abg. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia que es igual a su original que en veinticinco fojas útiles sello, firmo y rubrico en el mismo lugar de su celebración.

Abg. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON - BALSAS -

RAZON
Siento como tal que en la fecha de hoy he tomado nota al margen de la Escritura Pública de Aumento de capital y reforma del Estatuto de la compañía JOLUMBO C.A. de fecha dieciséis de Enero del año dos mil tres y de la resolución y aprobación de parte de la Intendencia de Cía. Según resolución #ADM-98203 de 24 de Septiembre de 1998, y número ADM-03090 de fecha 26 de Marzo del 2003.
Balsas, 2 de Mayo del 2003

Abg. JOHN CABRERA D.
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON - BALSAS -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON - PASAJE

CERTI

***FICO** : Que la Escritura Pública de **REFORMA DE VARIOS ARTICULOS, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DEL VALOR DE LAS ACCIONES, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JOLUMBO C.A.** conjuntamente con la Resolución de Aprobación # 03.M.DIC. 0113 dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Abril del año 2.003, consta inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el **# 51** y anotada bajo el **# 605** del Repertorio; con fecha de hoy.- Pasaje, a 6 de Mayo del año 2.003.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-*

ABG. JOHNNY TOBAR TOBAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

Rev. por:
Angélica Andrade.-